

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20170029500**.

Visto lo informado por la secretaría del Juzgado en el informe que antecede, se establece que la parte actora no incluyó en el aviso publicado en la prensa, el auto de fecha 14 de septiembre del año en curso, que se ordenó incluir en el aviso de remate, lo que a la postre podría generar la invalidez de la diligencia de remate.

Conforme lo anterior, en aras de la economía y celeridad procesal, se fijará nueva fecha a fin de llevar a cabo la subasta virtual del bien inmueble causa de la litis.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha para la subasta virtual, **la hora de las 04:00 p.m., del día miércoles 7 de diciembre de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-448110.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a cada bien inmueble, al ser primera licitación, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso; por secretaría líbrese el aviso de remate que deberá contener los requisitos de que trata el artículo 450 del Estatuto Procesal

TERCERO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), un día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señala en el numeral primero del presente auto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación ordenada en el presente numeral deberá remitirse parte del demandante o el demandado, de manera legible en formato PDF al correo

institucional cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó dicha publicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la publicación se deberá indicar expresamente que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

CUARTO: Por conducto de la secretaría, líbrese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio; así mismo, se le hace saber al posible rematante que dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

PARAGRAFO: Los oficios aquí ordenados no se deberán librar en el evento que ya obre en las diligencias tal información.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso, por lo que los postores y las partes deberán sujetarse a las formas allí establecidas.

SEXTO: Los interesados que deseen revisar la parte del expediente que se encuentra de forma física, podrá asistir a las instalaciones del juzgado a fin de realizar dicha consulta; no obstante, se advierte que el presente proceso es híbrido, por lo que cuenta con actuaciones físicas hasta antes de la pandemia del Covid-19 y después de dicha calenda, las actuaciones han sido digitales.

PARÁGRAFO: El proceso estará digitalizado en el micrositio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, en la opción remates, con el fin que pueda ser consultado por cualquier persona, en cualquier momento, por lo que no le será dable al interesado alegar que no pudo revisar el expediente.

SEPTIMO: La diligencia de remate aquí fijada, se realizará a través de la aplicación Microsoft Teams y el link estará fijado en el micrositio del Juzgado en la opción de remates.

OCTAVO: El siguiente será el procedimiento formal a fin de materializar la diligencia de remate por medios digitales y que es de obligatoria

observancia por todos los interesados en participar en la subasta pública, a saber:

1. Los interesados deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que dicha contraseña sólo se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj32cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, y se reitera que dicho documento debe ser en formato digital, con clave asignada por el oferente, so pena de no tener en cuenta la oferta.

2. Se advierte a los interesados en adquirir el bien causa de la litis mediante subasta pública, que adicional a remitir la postura al correo electrónico ya indicado, deberán estar presentes en la audiencia virtual, en la fecha y hora señaladas, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta y exhiban su documento de identidad en original, puesto que en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

3. Se les recuerda a las partes, sus apoderados y los postores, que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que antes de dar inicio a la apertura de la subasta deberá estar instalado dicho programa en el dispositivo correspondiente, que vaya a ser usado por estos.

4. Finalmente se advierte a las partes, interesados y postores que deberán observar las formas establecidas en la Circular No. PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; así como el protocolo para audiencias de remate de este estrado judicial, que ya obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 114, hoy 4 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342a0b41d5b93086f3580d87022eaa6aa93b092d35bf7020a9f69234739e8c3e**

Documento generado en 03/10/2022 02:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>